



Ayuntamiento
de
Aguadulce

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad , oferta económicamente mas ventajosa , tramitación urgente , de la obra Reparacion de Edificio Unidad de Estancia Diurna de Aguadulce (Sevilla)

I. DISPOSICIONES GENERALES.-

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de reparacion de edficio destinado a Unidad de Estancia diurna de **Aguadulce (Sevilla)** con la finalidad de mejorar el estado de la cimentación ,según se recoge en la Memoria del Proyecto Tecnico aprobado por este Ayuntamiento con fecha 05 de Julio de 2017 .-

Dicho objeto corresponde al código 45262210-6 del Reglamento nº 2.195/2002 por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos publicos (CPV)

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Resolución nº 160/17 de 05 de Julio de 2017 .-


2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Alcaldesa Presidenta .

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

1

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LLuPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LLuPY//BQ==		





*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

2.3.- El procedimiento de contratación es negociado sin publicidad , tramitación de urgencia , dado el plazo estipulado en las bases reguladoras del Plan Supera V de la Diputación de Sevilla (antes de 1 de Diciembre de 2017) y fijado para la adjudicación del contrato.-

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001,de 12 de octubre, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970,de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a las normas citadas.

Asimismo, será de aplicación el RD 817/2009,de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 73 TRLCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo Idel Reglamento General de la LCAP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación , al amparo de los arts. 75 y 76 TRLCSP.-

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el art. 84 TRLCSP.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de 57.226,12€ + 12.017,49 € de IVA , TOTA **de 69.243,61€.-**

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 933.619.17, del presupuesto vigente 2017.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación NO habrá revisión de precios.-

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 1 mes, a contar desde la iniciación de las mismas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, Alcaldesa , mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el *artículo 171, letra d) del* TRLCSP (inferior a un millón de euros)

10.2.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al **menos a tres empresas** capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego

10 bis.- GARANTÍA PROVISIONAL.- No se exige.-

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

11.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

11.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado de **diez días hábiles siguientes al de publicación del anuncio en BOP**, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación. La oferta debe ir acompañada de la documentación que se indica en la **cláusula 13ª** de este pliego

11.2.- La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.3.- La Administración requerirá al interesado que pudiera resultar adjudicatario para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 13 del presente pliego.

12.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación integrada por: Alcaldía Presidencia, Primer Teniente de Alcaldía, Arquitecta Técnica redactora del proyecto, Secretaria Interventora y Secretario de la Mesa (Funcionario de la Corporación), que examinará las ofertas de los interesados y la documentación general aportada y, tras comprobar que se ajustan a lo exigido en el presente pliego y solicitar los informes técnicos que estime convenientes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime oportuna, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

12.1 Constituyen criterios de adjudicación los siguientes :

Las ofertas se presentaran al tipo de licitación, esto es: 57.226,12€ + 12.017,49 € de IVA, TOTAL de 69.243,61€, conforme al modelo anexo, incorporando un mayor porcentaje de obra a ejecutar para los conceptos y partidas que, con este carácter de mejoras se recogen en el

5

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEkLLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEkLLluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

Proyecto.-Por tanto , la oferta economica en la eleccion de las mejoras, seguira el orden de prelación que se especifica en el PROYECTO ,siendo necesario ofertar las mejoras por su orden y cada una de ellas de forma completa.-

No se tendrán en cuenta las mejoras que se presenten bajo otro orden de prioridad, ni por cuantía inferior a la recogida en proyecto, ni las mejoras no contempladas en el mismo.

En caso de que fuesen varias las ofertas que presentasen el mismo número de mejoras, siendo éstas la de mayor número, se procederá a la elección mediante sorteo.

12.2.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación y previa la emisión de Informe Técnico , el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes , a contar desde la propuesta de adjudicación de la citada Mesa.

12.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado 12.2 sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías depositadas).

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.-

Conforme posibilita el apartado 4º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, **el licitador presentará una declaración responsable** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al **siguiente modelo:**

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

"D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, con CIF _____ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) , autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Lugar, fecha y firma".

13.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición,

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

en la forma siguiente:

13.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEkLLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEkLLluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General.

13.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original, así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

III. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

14.1 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP), **5% del precio de adjudicación .-**

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

14.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.1.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

14.1.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y ss TRLCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General municipal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 99.3 TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.3.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, en la forma prevista en el art. 112.2.c) TRLCSP.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

16.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales debidamente justificados en el expediente, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 229 TRLCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

16.2.- En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

16.3.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

17.- PROGRAMA DE TRABAJO

17.1.- El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

17.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

17.3.- El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo

13

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

17.4.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

18.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

18.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización así como el **cartel anunciador de las obras Plan Supera IV , serán de cuenta del contratista.**

18.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas , conforme al modelo aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla con obligación de conservarlo .-

18.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

19.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

19.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

contratista por medio de su delegado de obra.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

20.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.


Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

20.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEklLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEklLluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

Leyes.

20.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. **El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.**

20.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 231 TRLCSP.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

21.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de

16

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, en los términos previstos en el art. 216.4 TRLCSP en su redacción dada por la Ley 13/2014.

22.2.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 216.6 TRLCSP).

22.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

22.4.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

22.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

23.2.- Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

23.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 213 TRLCSP.

VI. SUBCONTRATACIÓN

24.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el art. 227.2 TRLCSP.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Al amparo del art. 219 los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de obras en el art. 234 TRLCSP.

En el supuesto de prever modificaciones para la presente licitación conforme al art. 106 TRLCSP, las mismas deberán ser especificadas en el apartado N del cuadro resumen de características con los requerimientos fijados por dicho artículo. Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los arts. 211 y 234 TRLCSP.

26.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216.5 TRLCSP y en la cláusula 22.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==			



*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 239.3 y 4 TRLCSP.

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

27.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==			



Ayuntamiento
de
Aguadulce

27.3.- Significar que es de obligado cumplimiento por los contratistas el suministro de información referente a los datos de empleo , según prevé la BASE 20 Plan Supera V , en orden a seguimiento e integración de datos estadísticos sobre el empleo vinculado a las inversiones .-

27.4.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca la ocupación efectiva dicha o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los arts. 223 y 237 TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en el art. 239.

29.- LIQUIDACIÓN

29.1.- Dentro del plazo de tres meses (art. 235.1 TRLCSP) a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de 30 días (art. 216.4 TRLCSP en su redacción dada por la Ley 13/2014) a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en el supuesto de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días (art. 235.3 TRLCSP).

29.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la

21

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





Ayuntamiento
de
Aguadulce

indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales(art. 222.4 TRLCSP).

30.- PLAZO DE GARANTÍA

30.1.- El plazo de garantía será mínimo de 1 año , a contar desde la recepción de las obras.

30.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.1.- Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula 29.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

31.2.-Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 TRLCSP.

32.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==		





*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

33.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Aguadulce a 20 de Octubre de 2017.-

Alcaldesa Presidenta.-Fdo. Estrella Montaña García

Código Seguro De Verificación:	1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estrella Montaña Garcia	Firmado	20/10/2017 13:24:56	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YS1cJNXeUEk1LluPY//BQ==			